Decreto /

En la villa de Calasparra en veinte días del mes de Marzo de mil setecientos y setenta; los Sres. Lic.do D.n Ant.o Joseph de Ulola y Ortiz Abogado de los R.s consejos Alcalde m.r por su Mag.d de la jurisdicion; D.n Juan Zorano torrente, D.n Bartholome Marin de Moya Regidores perpetuos; D.n Fran.co G.a Moya y D.n Blas de Salazar que son anuales; D.n Fines tor.te Herrero D.n Ant.o de Moya, Diputado, y D.n Antonio Oliver Vinorio personero del comun estando juntos en Ayuntam.to como acostumbra, con asistencia de D.n Fernando Herbas Yesera menor procurador Sindico G.l por ausencia del V. Alcalde m.r se propuso q.e respecto a que en fuerza de la ynstancia de D.n Bartholome Marin de Moya Regidor perpetuo desta villa que consta por su testim.o pres.do en treinta y uno de Marzo deste pres.te año, haviendo quedadas q.tas del fruite que tenia tomadas D.n Fines torrente Herrero a Manuel del Val las presentase en el Ayuntam.to, en cuya consequencia en Sesion cinco de Abril deste mismo año, en el que tubo el testim.o y auto respecto de haverse subsistado referentes dudas por los Sres. Capitulares ocasionadas de el tenor de las protestas estendidas en el mismo decreto, en cuya consequencia se determino se compareciese p.a Sesion Vist.a a Manuel del Val a presencia de todos los Sres. quien desatase las referidas dudas, y lo executo en veinte y uno del mismo Abril; y sin embargo de las referentes razones q.e pasaron en este acto, en los Sres. D.n Juan Zorano tor.te y D.n Bartholome